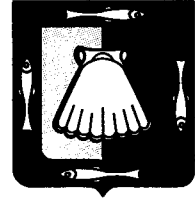




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 2063.- mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.** 1

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

REVOE D-002/12.- Para impartir el Doctorado en Educación, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración catorce semanas, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, en la Institución Educativa denominada Universidad de Tijuana, propiedad de la Sociedad Civil denominada "Centro Bajacaliforniano de Educación Superior" 4

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS Mediante el cual se corrige el error contenido en el Dictamen emitido el 08 de febrero del 2011, en la Trigésimo Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 11, de fecha 20 de febrero de 2011. 9

FORMATO ÚNICO sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FORTAMUN) y Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FISM), correspondientes al ejercicio de los recursos del Cuarto Trimestre del ejercicio 2012. 10

FORMATO ÚNICO sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FISM 2011), correspondientes al ejercicio de los recursos del Cuarto Trimestre del ejercicio 2012. 14

AVISOS Y EDICTOS



La Paz, Baja, California Sur, a los 17 días del mes de enero de 2013.

FE DE ERRATAS AL DECRETO 2063, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En el decreto previamente citado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur numero 61, de fecha 31 de diciembre de 2012, para los efectos a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se realiza la siguiente:

FE DE ERRATAS

SE PUBLICÓ EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo I del Título Segundo; se adicionan el capítulo I Bis denominado "De los Servicios Prestados por la Secretaría de Pesca y Acuacultura" con los artículos 11 y 12, las fracciones IV y V al artículo 13, y la sección III al Capítulo IX del Título Segundo denominada "De los Documentos Publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con el artículo 31 Quater; y se reforman los artículos 20, 21, 22, 31 y el último párrafo del 31 Bis, todos de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo I del Título Segundo; se adicionan el capítulo I Bis denominado "De los Servicios Prestados por la Secretaría de Pesca y Acuacultura" con los artículos 11 y 12, las fracciones IV y V al artículo 13, y la sección III al Capítulo IX del Título Segundo denominada "De los Documentos Publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con el artículo 31 Quater; y se reforman los artículos 20, 21, 22, 31, la **fracción II** y el último párrafo del 31 Bis, todos de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

SE PUBLICÓ EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20

I. Por Curso de Capacitación, por persona, (máximo 20 personas) de: a. Manejadores de Alimentos; b. Plantas Purificadoras; c. Empacadoras de Alimentos; d. Uso y Aplicación de Plaguicidas; e. Control Sanitario de la Publicidad; f. Manejo y Dispensación de Medicamentos en Farmacias;	10
---	----



g. Capacitación de Vigilancia Sanitaria;	
--	--

DEBE DECIR

I. Por Curso de Capacitación, por persona, (máximo 20 personas) de:	
a. Manejadores de Alimentos;	4
b. Plantas Purificadoras;	4
c. Empacadoras de Alimentos;	4
d. Uso y Aplicación de Plaguicidas;	4
e. Control Sanitario de la Publicidad;	4
f. Manejo y Dispensación de Medicamentos en Farmacias;	4
g. Capacitación de Vigilancia Sanitaria;	10

SE PUBLICÓ EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 20

VI. Autorización de recetarios para prescripción de medicamentos controlados del grupo I y II;	5
--	---

DEBE DECIR

VI. Autorización de recetarios para prescripción de medicamentos controlados del grupo II y III;	5
--	---

SE PUBLICÓ EN EL ARTÍCULO 31-BIS:

Artículo 31-BIS.- . . .

I a la IX . . .

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente artículo, se destinarán a la modernización y equipamiento de la Dirección Estatal del Registro Civil.

DEBE DECIR:

Artículo 31-BIS.- . . .

I.- . . .



II.- Expedición de copias certificadas de la documentación concentrada en la Dirección y Oficinas Regionales;	2
---	---

III a la IX . . .

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente artículo, se destinarán a la modernización y equipamiento de la Dirección Estatal del Registro Civil.



ATENTAMENTE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

**DIP. JISELA PAÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ
SECRETARIO**

**DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
SECRETARIO**



PERSONA MORAL: CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DE TIJUANA.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios RVOE D-002/12** con el objeto de que la persona moral **CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR S.C.**, imparta el plan y programas de estudios de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, en el domicilio ubicado en **Km. 6.5 Carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.**

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración catorce semanas, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, presentada por la **C. PROFRA. MARÍA MARTHA URIBE MASCORRO**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil denominada **CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para impartir estudios de posgrado, en la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, en el inmueble ubicado en **Km. 6.5. Carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, y

CONSIDERANDO

- 1.-** Que la persona moral denominada "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR S.C.**" se encuentra legalmente constituida, según consta en el instrumento público número 67,756 (sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis), volumen 936 (novecientos treinta y seis) pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público Número Cinco, con residencia y ejercicio legal en Tijuana, Baja California; la cual tiene como objeto, entre otros, "el establecimiento de planteles educativos de cualquier nivel, proporcionar y promover servicios, asesoría educativa en todos sus grados y niveles educativos, especialmente de nivel medio, superior, doctorado, postdoctorado, maestrías, diplomados y postgrados, prestación de servicios educativos en el nivel de educación media, superior, de manera enunciativa más no limitativa entre otras, las siguientes: licenciaturas, técnicos profesionales, profesionales asociados, profesionales adjuntos, diplomados especializaciones, maestrías, doctorados, postdoctorados, posgrados, así como de educación media superior".
- 2.-** Que la C. Profra. María Martha Uribe Mascorro, acredita su personalidad como representante legal de la Sociedad Civil "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", mediante escritura pública número 67,756 (sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis), volumen 936 (novecientos treinta y seis) pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público Número Cinco, con residencia y ejercicio legal en Tijuana, Baja California.
- 3.-** Que con la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentada por la C. Profra. María Martha Uribe Mascorro, se hizo entrega de la siguiente documentación: Acta Constitutiva, Formato 1 y Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2000.
- 4.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 46 de la Ley de Educación del Estado.

5.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Educación del Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

6.- Que esta Secretaría de Educación Pública Estatal, tuvo por presentada y admitida a trámite la solicitud de la **C. Profra. María Martha Uribe Mascorro**, exhibiendo la documentación e información que en la misma se señala, ordenándose la integración del expediente correspondiente.

7.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, administrada y dirigida por la Sociedad Civil "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración catorce semanas, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto.

8.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la **UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, ubicada en KM. 6.5 Carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de diciembre de 2010, celebrado entre los CC. Profra. María Martha Uribe Mascorro, Dra. Martha Nélide Ruiz Uribe y Lic. Jesús Alejandro Ruiz Uribe, en su carácter de arrendador y el Centro BajaCaliforniano de Educación Superior, S.C. en su carácter de arrendatario; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad.

9.- Que el personal docente y directivo propuesto por la C. Profra. María Martha Uribe Mascorro, cumple con la preparación académica para impartir el Plan y Programas de estudio **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2000.

10.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

11.- Que los Artículos 13º de la Ley de Educación del Estado y 24º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, reconocen a la Secretaría de Educación Pública Estatal como Autoridad Educativa encargada entre otras funciones, de coordinar la educación de todos los niveles, emitiendo autorizaciones y reconocimientos de planes y programas de estudio, y atendiendo los convenios con la federación establecidos para tales efectos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 3 fracción VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y XI, 21 segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56 tercer párrafo y 57 de la Ley General de Educación; Artículos 3, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 15, 16, 20, 22 del Acuerdo 243; Artículos 5, 10 y 12 del Acuerdo 279; Artículos 13 fracciones IV y X, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; Artículos 3, 16 fracción IV y 24 fracción I, inciso a) y fracción III, inciso e), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se emite el siguiente:

ACUERDO RVOE D-002/12
POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA
IMPARTIR EL DOCTORADO EN EDUCACIÓN

PRIMERO: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a favor de la Sociedad Civil denominada "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", para que imparta el **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración catorce semanas, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Por el reconocimiento que se otorga en el presente Acuerdo, la Sociedad Civil "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, en los Acuerdos 243 y 279, así como las demás disposiciones aplicables en la materia;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudios amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Pública del Estado;

III.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55 fracción I, de la Ley General de Educación; 47 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; Acuerdo 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VII.- Tramitar y obtener un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios antes de brindar el servicio educativo, cuando la Institución Educativa cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios al titular del Acuerdo, así como cuando se realicen modificaciones al plan de estudios referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, o a la modalidad educativa;

VIII.- Dar aviso por escrito y obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública Estatal, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno o turnos de trabajo, género del alumnado, denominación de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo al momento en que se suscite la modificación o el cambio;

IX.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Pública del Estado, la documentación señalada en el Artículo 27 del Acuerdo número 279;

X. Presentar ante esta Secretaría de Educación Pública Estatal, la documentación e información descrita en el artículo 28 del Acuerdo número 279;

XI.- Obtener el Registro y/o Autorización correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Reconocimiento es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO: La Sociedad Civil "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**" propietaria de la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación Pública Estatal, así como la fecha, número del RVOE de este Reconocimiento y la autoridad que lo otorga.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudio de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría de Educación Pública Estatal según expediente que obra en poder de la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior.

SEXTO: En caso de renuncia a la prestación del servicio educativo, la personal moral **CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR S.C.**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31 fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, estará obligado a solicitar por escrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, la cancelación del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de estudio **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, entregando los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos u obligaciones pendientes de cumplir.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será transferible. Los efectos del presente Acuerdo serán a partir del **01 DE AGOSTO DE 2012** y subsistirán en tanto que la **UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, propiedad de la Sociedad Civil "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas.

OCTAVO: El presente Reconocimiento podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75º y 77º de la Ley General de Educación, y lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

NOVENO: Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO: Notifíquese a la C. Profra. María Martha Uribe Mascorro, representante legal de la Sociedad Civil denominada "**CENTRO BAJACALIFORNIANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


ALBERTO ESPINOZA AGUILAR


**DIRECTOR DE PROFESIONES, EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

CÉSAR ALFREDO RÍOS CALDERÓN



FE DE ERRATAS

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Trigésimo Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha ocho de febrero de dos mil once, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen que a continuación se transcribe, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 11, de fecha 20 de febrero de 2011; por contener dicho documento un error, se procede a su corrección, según lo que a continuación se detalla:


DICE:

"DICTAMEN.- Se autoriza el traspaso de concesión del local No. 48, con ampliación de **superficie de 18 m2 para quedar con 26.04 m2**, solicitado por el C. Guillermo Santiago Álvarez Marrón, a favor de la C. Virginia de la Concepción Márquez Fernández; ubicado en el interior del Mercado Público "Gral. Nicolás Bravo", quien trabajará con el mismo giro comercial de "pescadería".

DEBE DECIR:

"DICTAMEN.- Se autoriza el traspaso de concesión del local No. 48, con ampliación de **superficie de 18 m2 para quedar con 20.92 m2**, solicitado por el C. Guillermo Santiago Álvarez Marrón, a favor de la C. Virginia de la Concepción Márquez Fernández; ubicado en el interior del Mercado Público "Gral. Nicolás Bravo", quien trabajará con el mismo giro comercial de "pescadería".

Doy fe de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 121, fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el artículo 32, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los **diecisiete** días del mes de enero del año dos mil once.


LIC. GUILLERMO V. BELTRÁN ROCHÍN.
Secretario General Municipal

**Bldv. Luis Donald Colosio, entre Calle Carabineros y Avenida de los Deportistas,
Colonia Donceles, C.P. 23080, La Paz, BCS. Tel. (612) 123 7900 Exts. 1104, 1105**

Unidad de gestión Ubicación o descripción	Núcleos	Localidad	Ambito	Número de Proyectos	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Unidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Bx Us	Total Anual	Monto de Recursos presupuestados				Ejecución				Método de cumplimiento y especificación de recursos				
												Monetizado	Programado	Recurrido	Avance %	Financiamiento Generalista	Unidad de Medida	Programado Anual	Recurrido Anual		Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	1	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1.000.000	1.000.000	1.000.000	100%	1.000.000	1.000.000	1.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	2	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	2.000.000	2.000.000	2.000.000	100%	2.000.000	2.000.000	2.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	3	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	3.000.000	3.000.000	3.000.000	100%	3.000.000	3.000.000	3.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	4	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	4	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	4.000.000	4.000.000	4.000.000	100%	4.000.000	4.000.000	4.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	5	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	5.000.000	5.000.000	5.000.000	100%	5.000.000	5.000.000	5.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	6	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	6	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	6.000.000	6.000.000	6.000.000	100%	6.000.000	6.000.000	6.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	7	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	7.000.000	7.000.000	7.000.000	100%	7.000.000	7.000.000	7.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	8	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	8	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	8.000.000	8.000.000	8.000.000	100%	8.000.000	8.000.000	8.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	9	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	9	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	9.000.000	9.000.000	9.000.000	100%	9.000.000	9.000.000	9.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NACIONAL	10	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES FINANCIERAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100%	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100%	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Detalle de ejecución de recursos por rubros

Rubro	Detalle de ejecución de recursos	Código	Localidad	Ambio	Número de proyectos	Grupo de sectores	Sector	Subsector	Departamento	Institución ejecutora	Dependencia	Dep. Total Anual	Montos de ejecución presupuestada				Porcentaje de ejecución	Registros de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución	Monto de ejecución	Porcentaje de ejecución
													Presupuesto	Realizado	Programado	Ejecutado																						

AGUA POTABLE	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN JUAN DE LOS RÍOS	314	URBAN	URBANO	1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1,233,934	1,233,934	1,233,934	100.0%	2,734	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%		
AGUA POTABLE	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN JUAN DE LOS RÍOS	314	URBAN	URBANO	1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1,233,934	1,233,934	1,233,934	100.0%	2,734	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%	1,233,934	100.0%

Código	Nombre del programa (denominación o descripción)	Número de años	Categoría	Ámbito	Número de proyectos	Categoría Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia	Entidad Ejecutora	Entidad Ejecutora Proyecto	Año	Total Anual	Monto de recursos presupuestados				Resumen de avances				Información complementaria y clasificación de subprogramas		
														Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Resumen de avances	Avance físico	Avance %				
																							15	16
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	INICIATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	3	GOBIERNO	NACIONAL	10	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1997	415,000	415,000	415,000	415,000	515,000	75%	0	0	0	0	0	0
	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3	GOBIERNO	NACIONAL	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1997	415,000	415,000	415,000	415,000	515,000	75%	0	0	0	0	0	0
	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3	GOBIERNO	NACIONAL	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1997	415,000	415,000	415,000	415,000	515,000	75%	0	0	0	0	0	0
	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3	GOBIERNO	NACIONAL	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1997	415,000	415,000	415,000	415,000	515,000	75%	0	0	0	0	0	0
	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3	GOBIERNO	NACIONAL	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1997	415,000	415,000	415,000	415,000	515,000	75%	0	0	0	0	0	0

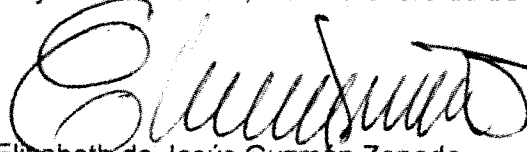
AVISOS Y EDICTOS

MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha diez de enero de dos mil trece los accionistas de Marina Costa Baja, S.A. de C.V., adoptaron diversas resoluciones mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; entre las cuales se aprobó reducir la parte mínima fija del capital social en la cantidad de \$78.00 (setenta y ocho pesos, 00/100) M.N., mediante el reembolso de setenta y ocho acciones de la Serie "F", representativas de la porción fija del capital social de la Sociedad y aplicando una prima de \$0.2109 (cero pesos y dos mil ciento nueve diezmilésimos de peso) M.N., por cada acción objeto de la mencionada reducción de capital.

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2013.



Elizabeth de Jesús Guzmán Zepeda
Delegado Especial

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro